

HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES JURÍDICAS DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA

Patricia Galeana*

Desde que los miembros de una comunidad se organizan para conformar al Estado, se plantea la necesidad de fijar límites al poder. Por ello, los atenienses establecieron el ostracismo y los terratenientes ingleses le pusieron coto a su monarca con la Carta Magna en el siglo XIII. Posteriormente, durante el liberalismo ilustrado se crean las Constituciones como instrumentos para acabar con el absolutismo, para controlar el poder,¹ y se establecen instituciones jurídicas que permiten la convivencia social.

El estudio de los textos constitucionales² que se han dado los mexicanos para resolver el dilema de la organización de su Estado, y de la legislación que norma su vida cotidiana, nos es indispensable para conocer la historia política de nuestro país, para entender cómo y por qué hemos sido y planear cómo queremos ser. El conocimiento de la historia que nos constituye como nación es un conocimiento esencial para comprender nuestro presente y actuar en él.

* Historiadora. Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM.

¹ Valadés, Diego, *El control del poder*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998.

² Galeana, Patricia (comp.), *México y sus Constituciones*, México, AGN-FCE, 1998.

En nuestras Constituciones están los ideales de la sociedad política de cada momento de nuestra historia. A partir del inicio de la lucha por construir una nación independiente, se buscó también constituir una sociedad orgánica con una ley propia.

En plena guerra de Independencia se dio la primera *Constitución* de México, que tuvo vigencia en los territorios dominados por la insurgencia. Después del fallido ensayo imperial, el Congreso Constituyente, que inició sus sesiones el 5 de noviembre de 1823, se pronunció por la República. El debate central giró en torno al mejor sistema que mantuviera unida a la nación. Servando Teresa de Mier propuso un régimen unitario que evolucionara a una Federación, mientras Miguel Ramos Arizpe se pronunció por un régimen federal; ambos buscaban la unidad. Triunfó el segundo, la Constitución de 1824 estableció la primera república federal.

El federalismo se reafirmó en 1847 y triunfó definitivamente en la letra constitucional de 1857. No obstante, ante los conflictos internacionales y nacionales, en la práctica se estableció *de facto* un federalismo centralizado, para enfrentar las intervenciones extranjeras y para suprimir los cacicazgos, como lo había propuesto Mier.

A pesar de ello, muchos son los ejemplos, a lo largo del siglo XIX, de instituciones jurídicas que surgen en los estados de la República como aporte a la Federación. El caso paradigmático es el juicio de amparo de Crescencio Rejón, aprobado por la Legislatura de Yucatán, en 1841. Esta institución, que surgió en pleno santanismo para defender al ciudadano de las arbitrariedades del poder, fue incorporada a la Constitución federal en 1847.

Hay otros muchos ejemplos, que son poco conocidos por todos los mexicanos. Es el caso de los estados de la República que hicieron justicia a sus mujeres, reconociendo sus derechos políticos a nivel local, como fue el caso de Yucatán, San Luis Potosí y Chiapas en 1922, 23 y 25, respectivamente; mientras que la Federación lo haría hasta 1947, en el ámbito municipal, y apenas hace 57 años en el nivel federal.

Estas son sólo dos muestras de la importancia de la serie que hoy presentamos, que contiene la historia de las instituciones jurídicas de las 31 entidades y el Distrito Federal, en 33 volúmenes. La obra viene a llenar una laguna en la historia política de México, ya que el conocimiento del andamiaje jurídico estatal es fundamental para la historia del derecho constitucional mexicano, al ser las legislaturas de los estados, parte del Constituyente permanente.

Cada volumen de la colección nos da el contexto histórico y político estatal y su vínculo con la Federación, así como la evolución de sus instituciones jurídicas. Entre los temas relevantes que se analizan, destacan la inclusión de los derechos fundamentales en las Constituciones estatales, el tratamiento jurídico que se ha otorgado a los pueblos autóctonos, así como los conflictos que surgieron entre los estados. Se estudia también la incorporación de elementos de participación ciudadana como el referéndum y el plebiscito en las Constituciones estatales contemporáneas.

Cada tomo contiene la compilación de las Constituciones estatales, así como las subsecuentes reformas constitucionales y la legislación de cada entidad federativa, en un disco compacto, lo que facilita su consulta.

Los estados tuvieron como antecedente a las intendencias novohispanas, en muchos casos el derecho indiano y el castellano se aplicaron a la par que las Constituciones estatales. Mientras existieran leyes españolas que rigieran en México, éste no podía ser totalmente independiente. Paulatinamente se fue dando la sustitución de leyes y Constituciones. El tránsito del derecho colonial al mexicano, la influencia de la Constitución de Estados Unidos, de las francesas y de la de Cádiz, las diputaciones provinciales, las juntas electorales y municipales, son el punto de partida de los diversos estudios. En ellos podemos medir la influencia del modelo de federalismo estadounidense, y sus diferencias con la praxis política y jurídica del federalismo mexicano.

Además de los estados de la República y del Distrito Federal, este primer volumen incluye los textos sobre Texas y California,

donde se muestra la influencia de las instituciones jurídicas hispanomexicanas en la legislación de estos estados de la Unión Americana.

La historia de los estados de la República mexicana exigía el estudio de las partes del territorio del Estado mexicano que en el siglo XIX se separaron o fueron mutiladas de México para formar parte de la unión federal estadounidense. Texas se separa del Estado mexicano en el momento en el que se debatía con más intensidad la pertinencia del restablecimiento del federalismo en México como medio para gobernar un país tan extenso, combinando los principios de autogobierno y gobierno compartido.

La alta California constituiría el segundo desmembramiento del territorio nacional, si bien su lógica separatista fue del todo diferente a la texana, ya que obedeció a la expansión del imperio emergente.

Estos temas se incluyen en el presente volumen, porque tanto en Texas como en California, perviven en su tradición jurídica ciertos elementos de la vieja concepción jurídica hispanomexicana, de los que se dan cuenta en los trabajos respectivos sobre ambos estados, así como de los demás estados de la Unión Americana que se formaron por el Tratado de Guadalupe Hidalgo de 1848.

Para la realización de las investigaciones que conforman la obra, se llevaron a cabo tres seminarios nacionales con los historiadores y constitucionalistas de cada entidad federativa. El primer seminario se realizó en el salón “Octavio Paz” del Senado de la República, el 16 de octubre de 2008. El segundo seminario nacional se celebró el 1o. de abril de 2009, en el salón “Carolino” de la Universidad Autónoma de Puebla. El tercer seminario se realizó en el Teatro de la República en Querétaro, el 29 y 30 de junio de 2009. Nos propusimos culminar nuestros trabajos en la ciudad histórica donde se definió al Estado mexicano como republicano y laico, en la que fuera la sede del Congreso Constituyente de la Constitución que nos rige, primera que incorporó los derechos sociales en el mundo.

Parte esencial de la historia política de México, nuestra historia constitucional es su mejor síntesis. La vida del país ha girado en torno a sus Constituciones. La Constitución es superior a toda ley; la ley sólo prescribe conductas, formas de hacer; la Constitución establece además formas de ser. El constitucionalismo tiene un significado jurídico y político, pero también tiene un sentido histórico y social. De ahí la importancia de su conocimiento y difusión entre la ciudadanía, para el fortalecimiento del Estado de derecho y de la vida democrática de México.

En el bicentenario de la Independencia; el sesquicentenario³ de la culminación de la Revolución de Reforma, que marcó la consolidación del Estado nacional mexicano; así como el centenario de la que fuera la primera Revolución social del siglo XX; la mejor forma de recordación de las generaciones que protagonizaron los momentos estelares de nuestra historia es aquilatar su legado y preservar las instituciones que crearon.

³ La promulgación de la Ley sobre Libertad de Cultos del 4 de diciembre de 1860 marcó el fin de las supervivencias coloniales con la desaparición del Estado confesional y la creación de un Estado laico.